

á los que se reputan indicios, congeturas ó sospechas jamas estos contra la espresa disposicion de la ley bastarian para que se impusiese al indiciado ó indiciados la pena de muerte designada en ellos á los infames asesinos. Partiendo S. S^a de aquel gratuito supuesto de que la muerte se hizo desde las seis y cuarto hasta las seis y media y tres ó cuatro minutos dice, que son reos de ella los que á aquella hora estuvieron en compañía del P. Hebrero ó muy cerca del sitio en que acaeció la desgracia. Siempre que no señalen con alguna probabilidad otras personas autores de ella. En primer lugar no está justificado que el P. Formigo estuviese entonces en compañía de aquel: En segundo todos los que como ya queda arriba demostrado anduvieron por las inmediaciones de la celda abacial han debido segun esa opinion ser presos y acusados en la propia forma: y en tercero, á todo reo le basta negar y la prueba incumbe segun la ley del reino al señor Fiscal que en esta causa es el acusador. Fuera ciertamente interminable este escrito si hubiéramos de estendernos á referir en él todas las razones que se nos ofrecen en apoyo de nuestra intencion al favor del P. Formigo y que reservamos para el oportuno dia de la vista en que se dará mas esplanacion á las que quedan vertidas. No es de nuestra incumbencia y si de este supremo tribunal examinar si contra algunos de los procesados por esta causa resultan indicios que contra nuestro defendido y sin embargo han sido mas felices en el juicio, en la crítica é ilustracion del señor Fiscal que los conceptua en cierta manera disculpables y dignos de merecer por pena la prision que llevan sufrida. Nuestros esfuerzos se dirigen y deben dirigirse no á acriminar á otros sino á defender al P. Formigo. He aqui porque no es de nuestra utilidad y obligacion hacer el referido exámen. Concluimos pues llamando la suprema atencion de V. A. á las palabras mismas de la acusacion fiscal que encierran todo lo que se dice con respecto al P. Formigo, estas son literalmente «lo ocurrido entre el P. Abad difunto y el P. Formigo «lo arroja de suyo la causa, y aun el mismo no se atreve á negarlo, «preguntado donde estuvo desde que entró en el convento hasta que «fué á maitines, ha contestado lo que desmienten las actuaciones.» En cuanto al primer extremo ya queda hablado suficientemente; y en quanto al segundo creemos que el señor Fiscal pudiera y aun deviera para sostener su aserto detenerse á manifestar en que puntos están desmentidos los del P. Formigo como no sea el pasage que niega el P. D. Antonino Ruiz de haberse hablado en el piso segundo de la escalera principal del monasterio y sobre lo cual tambien se

cuanto

cuanto

desera para sostener su